

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00105-00.

El endosatario en procuración del incoante ha incorporado el memorial que antecede, a través del cual solicita que se disponga la designación de un perito para que justiprecie los bienes muebles aquí comprometidos. Ello, argumentando que no ha sido posible contar con un especialista calificado para ese fin.

Sobre el particular, ha de manifestarse que **es inviable acceder al pedimento entablado**, en vista de que la actuación pendiente, es decir la concerniente a proporcionar la estimación de los haberes gravados en el actual asunto, es de la esfera exclusiva de los intervinientes, máxime cuando se cuenta con los mecanismos o alternativas para lograr aquel cometido; medios a los que le incumbe acudir, sin que sea factible trasladar esa carga a la Célula Judicial, la que por demás carece de un listado de expertos a los cuales asignarles el laborío faltante.

Así las cosas, se concede un **término adicional de 10 días** para que allegue la valoración en los términos fijados en el proveído calendado a 10 de marzo de la anualidad que avanza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 7 DE
JULIO DE 2020.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5635a8845dcf34c420c6e69c7fca7ee42e51670ca5f1cbb8dca4da60be3ce
Documento generado en 06/07/2020 06:54:58 AM